

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral de la referencia promovido por EDGARDO ENRIQUE REALES SALGUERO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, junto con el anterior memorial donde se aporta consignación de costas procesales. Sírvase proveer. Barranquilla, 03 de febrero de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., tres de febrero de Dos Mil Veintitrés.

Quien apodera a la entidad demandada informó que *“mediante título judicial 416010004848827 por valor de \$4.854.263 y fecha 30/09/2022 consignó el valor de las costas del proceso del asunto en la cuenta judicial del Despacho que usted preside.”*

Por auto del 14 de julio de 2022, se aprobó la liquidación de las costas a cargo de la parte demandante y a favor de la entidad enjuiciada por la suma de \$4.854.263,⁰⁰. Lo anterior, por cuanto la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 04 de marzo de 2016, revocó la sentencia condenatoria de primera instancia e impuso condena en costas al demandante, absolución que fue confirmada por la Sala de Casación Laboral -Sala de Descongestión N°1- de la Corte Suprema de Justicia a través de sentencia del 02 de febrero de 2021, condenando en costas al recurrente en casación.

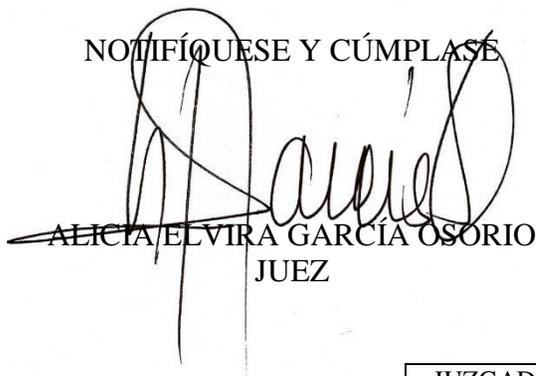
Bajo ese entendido, resulta improcedente la consignación efectuada por la entidad demandada habida cuenta que la condena en costas fue a cargo del demandante, por consiguiente, se ordenará la devolución del referenciado depósito.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

Realizar una vez ejecutoriado el presente proveído la devolución del depósito judicial N°416010004848827 del 30 de septiembre de 2022 por un monto de \$4.854.263,⁰⁰, a la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, habida cuenta que por error consignó el valor de la condena en costas, siendo que esta es a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 06 de febrero de 2023 NOTIFICADO POR ESTADO N°019 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--